

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS A PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN PARA LA MEJORA EDUCATIVA - 1ª EDICIÓN curso 2024-2025**

1. Objeto
2. Crédito presupuestario
3. Requisitos de las entidades solicitantes
4. Requisitos de los proyectos y temporalización del proyecto
5. Criterios de valoración
6. Normas para la adjudicación
7. Cuantía de las subvenciones y forma de pago
8. Órgano competente
9. Plazo y lugar de presentación de solicitudes
10. Documentación a aportar por las entidades solicitantes
11. Procedimiento de concesión y resolución
12. Obligaciones de las entidades beneficiarias
13. Difusión de la convocatoria
14. Control financiero
15. Legislación aplicable
16. Información destinada a todas las entidades beneficiarias de esta ayuda
17. Cláusula de confidencialidad y protección de datos de carácter personal
18. Aceptación de las bases

Para la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet en la educación está la clave del progreso social, esta convicción conlleva un esfuerzo constante en impulsar proyectos encaminados a la mejora del aprendizaje y al bienestar del alumnado. La educación tiene, además, la capacidad de atenuar las desigualdades que nos separan de partida, lo que la convierte en una de las mejores herramientas para alcanzar la equidad social y reducir la brecha educativa. Para alcanzar dicha meta es necesaria la participación de toda la comunidad educativa, y para ello se realiza esta convocatoria de acuerdo con las siguientes **BASES**:

### **1ª.- OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es otorgar ayudas a **Proyectos** que tengan como finalidad la transformación y la mejora de las propuestas pedagógicas que se implementan en los centros educativos, fruto del trabajo colaborativo de la comunidad educativa (profesorado, equipos directivos, departamentos de orientación, AMPAs/ AFAs, asociaciones, ...).

Se pretende que estos proyectos contribuyan a la reflexión sobre las prácticas educativas de cada centro y, por tanto, respondan a sus necesidades e idiosincrasia.

Los ámbitos sobre los cuales deben versar los proyectos presentados a esta primera convocatoria son **la educación socioemocional; cultura y educación, estrategias para la construcción de la ciudad y del desarrollo de una ciudadanía crítica y creativa; aprendizaje autorregulado; estrategias para la mejora de la convivencia; neuroeducación aplicado al aula; la inclusión educativa; y por último, actuaciones para poner en valor la importancia de ir a clase y prevenir el absentismo escolar.**

No serán objeto de ayuda aquellos proyectos que de manera directa o indirecta, sean sufragados por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

### **2ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 5.400 euros, parte del cual se encuentra previsto en la partida 326/48900 del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio **2024 (3240.- €)**. La parte restante **(2.160.-€)** se consignará en el presupuesto de **2025**. La concesión de la parte correspondiente a 2025 estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 326/48900 de dicho ejercicio.

### **3ª.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES**

Para participar en esta convocatoria será necesaria la colaboración en el proyecto de al menos dos sectores de la comunidad educativa. Podrán solicitar esta subvención las asociaciones de Padres y Madres/Familias de Alumnado de los centros públicos y concertados de educación infantil de segundo ciclo, primaria y secundaria de la localidad, debidamente legalizadas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet, así como los centros educativos del municipio.

Las entidades solicitantes deberán:

- 3.1. No hallarse incursas en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.2. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

#### **4ª.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS Y TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO**

Las entidades educativas participantes en la Convocatoria deberán presentar un proyecto de intervención educativa orientada a la mejora de cuestiones o aspectos de la actividad de su centro. Este proyecto deberá responder a un análisis y evaluación inicial de necesidades que justifique adecuadamente su pertinencia o relevancia, y estará relacionado con los siguientes **ámbitos**:

- a) La educación socioemocional y la promoción de la salud mental.
- b) Cultura y educación, estrategias para la construcción de la ciudad y del desarrollo de una ciudadanía crítica y creativa.
- c) Fomento del aprendizaje autorregulado: motivación, cognición y habilidades metacognitivas.
- d) Proyectos de neuroeducación aplicado al aula.
- e) Estrategias para la mejora de la convivencia en el centro.
- f) Actuaciones para poner en valor la importancia de ir a clase y prevenir el absentismo escolar.
- g) Promoción de una cultura inclusiva.

El Proyecto de centro deberá realizarse durante el curso académico 2024/2025, por lo que su ejecución estará vinculado a los ejercicios 2024 y 2025.

Los proyectos deberán desarrollarse en el propio centro y generar un impacto observable y cuantificable, de modo que puedan recogerse indicadores objetivos de mejora con respecto a la situación inicial.

#### **5ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los proyectos se valorarán con un máximo de 20 puntos, quedando excluidos del proceso aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Seleccionar más de un ámbito de actuación para el desarrollo del proyecto: Hasta 2 puntos.
- Calidad del proyecto (coherencia objetivos/actividades, viabilidad, metodología, temporalidad, presupuesto y evaluación): Hasta 10 puntos.

- Número de entidades o sectores de la comunidad educativa implicados en el diseño y ejecución del proyecto: Hasta 2 puntos.
- Promoción del valenciano en el proyecto a realizar: 1 punto.
- Proyectos de nueva implantación: 3 puntos.
- Proyectos de implantación a medio y largo plazo: 1 punto.
- Vinculación con programas de actuación del Ayuntamiento: Hasta 1 punto.

Quedan excluidos de esta convocatoria proyectos que incluyan actividades exclusivas para personas socias, los viajes, las ya promocionadas con otros programas municipales, aquellas que sean propias de otras áreas de actuación y aquellas que no estén relacionadas con las finalidades de la asociación. No se admitirán los proyectos que atenten contra las personas y los derechos humanos y los valores democráticos.

### **6ª.-NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN**

Las ayudas que se concedan estarán sujetas a las normas siguientes:

- a) El total del crédito presupuestario se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los diferentes proyectos (de acuerdo con los indicadores de valoración antes expuestos), calculando de esta manera el valor en euros de un punto. Este valor, multiplicado por los puntos que sean asignados a la entidad participante, determinará la cuantía de la subvención correspondiente a cada entidad sin que pueda sobrepasar en ningún momento el importe máximo por proyecto establecido en la convocatoria, ni la cuantía solicitada por la entidad.
- b) La concesión tendrá carácter voluntario y eventual.
- c) El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento.
- d) No se podrá exigir aumento o revisión de la ayuda.
- e) La subvención deberá destinarse íntegramente a la ejecución del proyecto subvencionado. En el supuesto de que se destine alguna cantidad a la adquisición de material inventariable, este deberá estar directamente relacionado con el fin concreto para el que se concedió la subvención.
- f) El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por los medios que considere oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuadas finalidades.

### **7ª .- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y FORMA DE PAGO**

La cuantía de las subvenciones no podrá sobrepasar el 80% del coste global del proyecto, estableciendo un límite de 600 euros por proyecto. No obstante, en el caso de no agotarse todo el crédito presupuestario entre los proyectos presentados, podrá incrementarse la suma recibida para estos, de manera proporcional a la baremación obtenida, sin que pueda sobrepasarse en ningún caso el coste total del proyecto.

El pago se realizará en dos fases, la primera correspondiente al 60% en el momento de la concesión de la subvención, y el 40% restante, tras la justificación de la primera fase.

### **8ª.- ÓRGANO COMPETENTE**

En la instrucción, información, propuesta y resolución actuarán la Concejala Delegada de Educación como instructora del procedimiento, como órgano informativo, la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales y como órgano de resolución, la Junta de Gobierno Local.

### **9ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las entidades que deseen concurrir a las ayudas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada de forma electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>, en el plazo de 20 días tras la publicación de la convocatoria en el BOP.

A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **10ª.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES**

Para optar a las subvenciones la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Instancia, según modelo que se puede encontrar en el trámite de la sede electrónica o en la web municipal, debidamente cumplimentada.
- b) Certificado expedido por representante legal o el/la secretario/a de la entidad participante acreditativo del acuerdo por el cual se decide la formulación de la solicitud (según Anexo I).
- c) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Quart de Poblet (según Anexo I).
- d) Proyecto objeto de la subvención que incluya como mínimo los siguientes apartados: fundamentación (análisis y evaluación inicial de necesidades), objetivos, actividades, población a la que se dirige y nº aproximado de beneficiarios, calendario, criterios de evaluación, presupuesto y entidades participantes, así como toda aquella información que la entidad considere de interés y aclaratoria respecto a la aplicación de los criterios de valoración.
- e) Declaración responsable de la persona que ostente la representante legal o el/la secretario/a de la entidad participante, de que todas las personas que participarán en el desarrollo de las actividades subvencionadas con menores, estarán en posesión del

Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales (según Anexo II).

- f) Ficha de mantenimiento de terceros: No será necesaria su aportación cuando los datos bancarios donde se desea recibir la subvención ya consten en el Ayuntamiento (según Anexo III).

### **11ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Educación, órgano instructor, procederá al estudio y valoración de las solicitudes y de la documentación complementaria.

El número de ayudas admitidas serán estudiadas por la Comisión Evaluadora, quien emitirá un informe valorativo de distribución del crédito presupuestario entre los proyectos presentados. Se podrá dejar sin concesión a los proyectos que no lleguen al mínimo de puntuación establecido en la convocatoria.

Después de la emisión del informe valorativo, la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la convocatoria, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas. El plazo de resolución será como máximo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de admisión de solicitudes de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda. La resolución pone fin a la vía administrativa.

### **12ª.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Las entidades beneficiarias se comprometen a ejecutar el proyecto y a participar en aquellas reuniones de seguimiento y coordinación a las que se les convoque, así como a participar en un evento para la muestra de las experiencias y resultados de los proyectos, organizado por la Concejalía de Educación, en el que se le dará visibilidad y reconocimiento a cada una de las entidades y proyectos subvencionados.

Además, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán:

- a) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de llevar a cabo el proyecto premiado. Asimismo serán a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.
- b) Debe constar en toda información o acción de difusión que se realice, que la actividad o proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que el proyecto o actividad se divulgue a través de folletos, carteles, enarcs, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicidad impresa, audiovisual o telemática, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que se encuentra en la página web municipal [www.quartdepoblet.org](http://www.quartdepoblet.org).

- c) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que suponga una modificación sustancial del mismo.
- d) Renunciar total o parcialmente a la subvención concedida cuando no se pueda ejecutar el proyecto o parte del mismo, o cuando por la percepción de otros ingresos de cualquier naturaleza se hubiera cubierto el importe total de los gastos.
- e) La **justificación** se realizará en dos fases:
  - a. La parte correspondiente al ejercicio 2024: memoria parcial de las actividades del proyecto realizadas hasta ese momento y el balance económico del 60% del proyecto, relación de facturas numeradas y documentos probatorios del gasto realizado en 2024 y la declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal. Se deberá presentar antes del 15 de enero (inclusive) de 2025.
  - b. La parte correspondiente al ejercicio 2025: memoria final de las actividades iniciadas y el balance económico del 40% del proyecto, relación de facturas numeradas y documentos probatorios del gasto realizado en 2025, y la declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal, además de ejemplares de la publicidad realizada y ejemplos de la difusión en las redes sociales de la misma. Dicha justificación deberá presentarse antes del 30 de julio (inclusive) de 2025.
- f) La entidad se responsabilizará que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del proyecto subvencionado, que todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada dispongan del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia. Todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todas las personas profesionales y voluntarias que trabajan en contacto habitual con menores.

### 13ª.- DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Se dará difusión a esta convocatoria a través de la página web municipal <http://www.quartdepoblet.org>.

### 14ª.- CONTROL FINANCIERO

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actas previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el BOE núm. 276, de 18 de noviembre del 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

### 15ª LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se



aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, y el resto de disposiciones legales aplicables.

### **16ª.- INFORMACIÓN DESTINADA A TODAS LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE ESTA AYUDA**

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de las beneficiarias de la presente ayuda, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente esta ayuda se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

### **17ª.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de tratamiento de datos de carácter personal, así como a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de dichos datos a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco de las presentes bases.

Los datos de carácter personal facilitados por las personas intervinientes en el procedimiento serán tratados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en calidad de responsable del tratamiento, respetando íntegramente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en especial la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, se mantendrá por tiempo indefinido.

### **18ª.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las bases de esta convocatoria, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones



de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.